NOTA DNC N° 7515 / 2018

Asunción, 20 de abril de 2018

Señor
Christian D. Rojas Moreira, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando en Jefe Uoc 1
Ministerio de Defensa Nacional
Presente:

REF.: ID: 342369 – LCO N° 21/2018 - SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el Resumen Descriptivo – Página 2, indican: "…Licitación Pública Nacional…", lo cual no corresponde a la modalidad del proceso de referencia.

2. En la sección III – Criterios de Evaluación:

   A) Página 10, Niveles de Solvencia, indican: *"**Cantidad de Reaseguradores:** 2 (dos).- calificados Reaseguradores: AA-(Standard & Poor´s y A (Excellent) A.M. Best Co)."*, lo cuál difieren con lo indicado en el Nivel 2 del PBC estándar.

   B) Página 10 - "OBSERVACIONES", indican:
      a) *"1. Cuando el llamado contemple riesgos de más de un nivel, se recomienda que los requisitos financieros y de solvencia correspondan al del mayor riesgo".*
      b) *"2. En caso de que el llamado contemple riesgos de los tres niveles, el coeficiente de Margen de Solvencia sea de 1.80 como mínimo, manteniéndose los requisitos financieros correspondientes al tercer nivel".*

   A respecto, recordamos a la convocante, que las mismas son instrucciones para llenar el PBC particular.

3. En la sección VI - Formularios N° 5 – Garantía de Mantenimiento de Oferta, solicitamos a la convocante, omitir la sigla "LPN".

Carlos Capitillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

DNCP/LCO/CC.-

Abg. Dalia Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNCP/LCO/CC.-